

**Vertebración axiológica del Derecho mercantil a través de la “Alegoría del Comercio” (s. XIX) al Derecho mercantil actual (s. XXI)**

*Vertebració axiològica del Dret mercantil a través de “l’Al·legoria del Comerç” (s. XIX) al Dret mercantil actual (s. XXI)*

*Axiological vertebration of Commercial law through the “Allegory of Commerce” (19th century) to current Commercial law (21st century)*

1

**María Isabel Huerta Viesca**

Catedrática de Derecho Mercantil

Universidad de Oviedo, España

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5549-7734>

Email: [ishuertaviesca@gmail.com](mailto:ishuertaviesca@gmail.com)

**Resumen:** El conocimiento de la regulación jurídica del mundo comercial es un factor determinante del progreso y del bienestar económico, social y cultural de las personas y las comunidades. Conocer los valores esenciales de este sector del Derecho privado permitirá a los ciudadanos comprender el sentido general de las leyes, que siempre deben estar inspiradas en esos valores, y propiciará que puedan defender sus derechos en cada caso concreto con criterio y seguridad jurídica. Se propone un acercamiento a esos valores constantes con un enfoque metodológico pionero, a través de la obra pictórica de Francisco de Goya y Lucientes titulada Alegoría del Comercio (hacia 1804).

**Palabras clave:** Alegoría y Derecho; axiología del Derecho; pintura; arte y Derecho comercial; valores jurídicos.

**Resum:** El coneixement de la regulació jurídica del món comercial és un factor determinant del progrés i del benestar econòmic, social i cultural de les persones i les comunitats. Conèixer els valors essencials d'aquest sector del Dret privat permetrà als ciutadans comprendre el sentit general de les lleis, que sempre han d'estar inspirades en aquests valors, i propiciarà que puguin defensar els seus drets en cada cas concret amb criteri i seguretat jurídica. Es proposa un acostament a aquests valors constants amb un enfocament metodològic pioner, a través de l'obra pictòrica de Francisco Goya y Lucientes titulada *Al·legoria del Comerç* (cap a 1804).

**Paraules clau:** Al·legoria i Dret; axiologia del Dret; pintura; art i Dret comercial; valors jurídics.

**Abstract:** Knowledge of the legal regulation of the commercial world is a determining factor of progress and economic, social and cultural well-being of people and communities. Knowing the essential values of this sector of private law will allow citizens to understand the general meaning of the laws, which must always be inspired by those values, and will encourage them to defend their rights in each specific case with criteria and legal certainty. An approach to these constant values is proposed with a pioneering approach, through the pictorial work of Francisco de Goya y Lucientes entitled <<Allegory of Commerce>> (around 1804).

**Keywords:** Allegory and Law; axiology of Law; painting; art and Trade law; legal values.

**Sumario:** 1. *Utilidad pedagógica de la alegoría.* 2. *Significado actual del Derecho mercantil.* 3. *La Alegoría del comercio en su contexto.* 4. *Igualdad y reciprocidad en el seno de una actividad organizada y profesional.* 5. *Libertad de pactos y progresiva atenuación de formalismo.* 6. *Tendencia internacional.* 7. *Equidad, igualdad y educación.* 8. *Transparencia, confianza, fidelidad y buena fe.* 9. *Reflexión final.* 10. *Referencias.*

## 1. UTILIDAD PEDAGÓGICA DE LA ALEGORÍA

Es muy difícil aproximarse sin respeto al inmenso, complejo y cambiante Derecho mercantil actual. La proliferación de normas nacionales y supranacionales crea una jungla legal que incluso resulta difícilmente comprensible en su detalle a los juristas profesionales y especializados. A ello se suman otros problemas importantes, como la frecuente mala redacción de los textos (derivada generalmente de una descuidada elaboración), o la elevada complejidad técnica de los preceptos, que dificultan su interpretación. La tarea es también ardua para el profesorado que quiere explicar las instituciones mercantiles o alguna de sus ramas, aunque sea de forma introductoria. Las trabas son extremas para cualquier persona no jurista que quiera comprender el sentido global o la orientación del Derecho mercantil actual.

Las mutaciones constantes y generalizadas de todos los sistemas jurídicos occidentales hacen difícil encontrar un hilo conductor común u ofrecer una síntesis explicativa clara y aglutinadora de qué es el Derecho comercial actual y cuáles son sus características. Sin embargo, un hilo existe, permanece a través del tiempo, e incluso hoy podría considerarse más robusto e inspirador que nunca, porque el Derecho mercantil de hoy se teje con varios principios y valores –algunos viejos, como la equidad, y otros nuevos o que luchan por abrirse paso, como la eficiencia-, que vertebran la materia jurídica mercantil. El acercamiento al Derecho comercial a través del prisma de esos valores puede proporcionar una cierta aproximación coherente a la materia, con el consecuente incremento de la seguridad jurídica.

La nuestra es una cultura oculocéntrica (Castañares, 2007), en la que se padece una inflación de imágenes sin precedentes y una superabundancia de estímulos visuales (Fontcuberta, 2016). No es fácil competir con el poder omnímodo de la imagen utilizando otras metodologías tradicionales. La utilización de la perspectiva de estudios culturales y, en concreto, el estudio de las imágenes, es un instrumento que ya se ha mostrado útil como agente fundamental en la construcción de la personalidad política, social y cultural, porque abre un horizonte para explorar y comprender el mundo (Marzal-Felici, 2021). Sin embargo, la vía del acercamiento a cualquier sector del Derecho desde la complejidad conceptual de las imágenes es relativamente reciente (De Lucas, 2014) y casi no ha sido aprovechada en el ámbito jurídico –más allá de

trabajos puntuales sobre Derecho y cine- con la excepción de poquísimas obras pioneras y poco difundidas. En concreto, en el Derecho mercantil el recurso pedagógico a la pintura ha sido una vía casi ignorada.

Es posible reflexionar y preguntarse en qué medida podemos utilizar el poder de la imagen para comprender y aprehender nuestra realidad jurídica comercial de un modo atractivo, duradero y crítico (Huerta, 2018). Desde mi punto de vista la aproximación al Derecho a través de la estrategia artística ofrece muchas ventajas. Abre nuevas perspectivas de conocimiento (Esteve & Mateos, 2022). Además, la intersección entre arte, educación y Derecho hace más interesante y atractiva la explicación de las materias jurídicas iniciales. Motiva en el acercamiento a los conceptos porque suscita desde el primer momento la curiosidad del lector o del discente. Permite una captación más inmediata, sencilla, reflexiva y prolongada de los contenidos analizados, y ofrece al docente recursos idóneos y originales para una aproximación sorprendente y sugerente a los temas jurídicos ofrecidos en las clases o analizados. Fomenta, de una forma atrayente (Gil, 2021), la perspectiva analítica de la persona que mira la obra de arte de forma crítica y, sobre todo, potencia un aprendizaje significativo y duradero de la materia estudiada, al fomentar un enfoque holístico que redimensiona la percepción jurídica. Por todo ello, entiendo que la utilización de la imagen pictórica artística como herramienta pedagógica en la enseñanza del Derecho comercial puede conducir a una apreciación más cercana y completa de las instituciones analizadas.

Naturalmente, el primer gran reto inicial si se quiere abordar esta perspectiva artística visual es localizar una imagen que responda exactamente al contenido de la materia jurídica a analizar. En esta ocasión se propone realizar una aproximación didáctica y pedagógica abriendo la vía del arte para ilustrar de una forma atractiva y eficaz la caracterización axiológica del Derecho comercial de la mano de una obra maestra: la *Alegoría del Comercio* de Francisco de Goya y Lucientes (Museo del Prado, Madrid).

## 2. SIGNIFICADO ACTUAL DEL DERECHO MERCANTIL

El comercio puede ser un instrumento fundamental para la paz y para el progreso de los pueblos. A nivel planetario, en la Organización de Naciones Unidas, la Comisión de Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, que intenta armonizar en todo el planeta el Derecho del comercio, recoge esta idea en su página web de bienvenida cuando expresa la confianza en los objetivos principales de la organización porque «el comercio acelera el crecimiento, mejora el nivel de vida, crea nuevas oportunidades».

La realidad del comercio se regula mediante un conjunto de normas jurídicas nacionales que forman el Derecho mercantil, que podemos conceptualizar como el conjunto de normas (valores, leyes escritas, usos o costumbres mercantiles) que específicamente tienden a regular la actividad organizada y profesional de los comerciantes o empresarios entre sí y/o con sus clientes en el mercado. Este sector del Derecho es una realidad histórica, como se ha analizado profusamente. Como Ordenamiento privado *especial* aparece en occidente ante nuevas necesidades económicas y sociales propiciadas por el auge y el desarrollo de la actividad comercial e industrial, principalmente como reacción de los comerciantes y mercaderes ante los varios Derechos entonces vigentes, sobre todo el Derecho civil, que no eran adecuados para hacer frente a las nuevas necesidades del comercio. Se presentó desde sus inicios, en aquel momento incipiente de la Baja Edad Media, como un Derecho *fresco*, nuevo, de raíz popular, riguroso y con clara tendencia a la internacionalidad. Muchas de aquellas circunstancias han perdurado en su caracterización y se mantienen incluso hasta hoy, porque si sigue existiendo un Derecho del comercio diferente del Derecho civil general es porque siguen existiendo ciertas necesidades peculiares a las que el Derecho civil o común sigue sin dar una respuesta satisfactoria.

El Derecho mercantil es una realidad cambiante continuamente y tiene una formidable vitalidad. Se ha visto sometido a grandes cambios –algunos pendulares- al hilo de las circunstancias sociales y económicas y de las concretas coordenadas espacio y tiempo, y más en estos primeros años del siglo XXI. Como resultado de su arraigo en la sociedad concreta en la que se desarrolla, en los últimos años se han abierto las puertas a un Derecho mercantil profundamente renovado o novedoso. Un ejemplo de ese apego del Derecho mercantil a los problemas de la realidad

social y de su aportación de nuevas soluciones a esos problemas lo ha mostrado la tragedia sanitaria mundial del Covid-19 (virus SARS-Cov2, *Severe Acute Respiratory Syndrome Coronavirus*). Los legisladores ha tenido que hacer frente de forma urgente a los retos que ha supuesto su impacto en varias de parcelas jurídicas, *v. gr.* en el Derecho contractual –otorgando nuevos plazos, facilitando el cumplimiento de las obligaciones, etc.-. Con su capacidad camaleónica de adaptación, el Derecho ha podido ofrecer respuestas jurídicas a múltiples problemas concretos y en muy breve tiempo. Si una forma de inteligencia es la capacidad de adaptación, el Derecho del comercio se podría considerar como «inteligente».

Junto a ese carácter cambiante, otra característica que añade dificultad a la labor del legislador para legislar bien en este sector del Ordenamiento jurídico y a la labor del intérprete o del estudioso de sus normas, reside en que este sector del Derecho mercantil cada vez es un bloque normativo menos independiente porque se interrelaciona *in crescendo* con otras ramas jurídicas, como el Derecho administrativo o el Derecho internacional privado hasta el punto de que en ocasiones incluso llegan a perderse de vista las diferencias entre esos ámbitos jurídicos (es lo que ocurre con el Derecho civil, con el que ha llegado a fundirse algunas veces en la práctica – *v. gr.*, en la contratación con consumidores-).

Frente a estos rasgos -entre otros varios- que dificultan la permanencia del Derecho mercantil, prevalece que el mismo es, sobre todo una *categoría axiológica*, lo que quiere decir que siempre tiende a responder a unos valores esenciales concretos, que inspiran y siguen moldeando todas y cada una de las normas jurídicas concretas. Es en esos valores, generales, resilientes, constantes, sencillos en su formulación (otra cosa es su plasmación práctica concreta), donde reside la verdadera esencia del Derecho mercantil actual.

Si es esencial que las leyes del comercio sean normas modernas, equitativas y justas, también lo es que los ciudadanos puedan conocer la esencia de las normas jurídicas que regulan en cada Estado y en cada momento histórico las instituciones y las operaciones mercantiles. Comprender y reconocer esos valores capitales determinan la comprensión global del Derecho mercantil de los sistemas occidentales y por ello proporciona seguridad jurídica y un criterio crítico

fundamentado ante el continuamente cambiante y complejo sector de normas jurídicas reguladoras de la realidad del comercio en cada país.

### 3. LA ALEGORÍA DEL COMERCIO EN SU CONTEXTO

Para realizar una aproximación práctica a la caracterización axiológica del Derecho mercantil actual se utilizará aquí la alegoría (*ἀλληγορία*), que es un tema artístico (o, en otro contexto, una figura literaria) que representa una idea utilizando otra, con el fin de que un concepto sea perceptible y comprensible inmediatamente. Utilizaremos una alegoría en otra y partiremos de la obra de Francisco de Goya y Lucientes titulada precisamente *Alegoría del comercio* (aproximadamente de 1804). Es muy posible que Goya reflexionara largamente para definir toda la composición (López Moreno, 2016). Se trata de una pintura alegórica considerada por algún autor como convencional (Esteban Lorente, 2010), muy alejada del majismo o del estilo goyesco característico. Con unos poquísimos elementos y colores se representan los ideales de la Ilustración (Areta Martínez, 2020) y las instituciones comerciales.

La obra fue pintada a la aguada sobre sarga para decorar la antecámara pública del palacio de Godoy en Madrid (Museo Nacional del Prado, 2023). En su día formó parte de la decoración del palacio de Manuel Godoy, Príncipe de la Paz y Primer Ministro de Carlos IV, gran coleccionista y mecenas de numerosos artistas (Rose-de Viejo, 2001), que en sólo 16 años, de 1792 a 1808, reunió unas cien mil pinturas, conformando la que se puede catalogar como la primera pinacoteca moderna de España (Museo Nacional del Prado, 2023).



**Figura 1.** *Alegoría del Comercio in situ*, en el Palacio de Godoy, tondo diámetro 340/900 cm., con las esfinges e imágenes exóticas tan de moda en su contexto



**Fuente:** Imagen de Joé Moreno, Archivo del Frick Art Reference Library, New York, aprox. 1920, recogida por Rose-de Viejo, 1984

El lugar de emplazamiento de los tondos explica su forma circular, que se ha calificado como extremadamente inusual en la obra de Goya (Rose-de Viejo, 1984).

La alegoría fue trasladada al Prado en 1932, junto a *La agricultura* y *La industria*, cuando se demolió parte del palacio para ensanchar la calle Bailén. Había habido un intento previo de llevar los tondos al Prado en 1913, pero no dió resultados (Rose-de Viejo, 2009). Hoy puede verse en el Museo del Prado (Madrid Casado, 2015), en la sala 36 de la primera planta, junto a las alegorías de la agricultura y de la industria. Su imagen digital es una obra de acceso público, que está actualmente disponible de forma totalmente libre y gratuita en la red.

Goya conocía los tratados de simbología e iconografía de Cesare Ripa (*Iconología*, primera edición ilustrada, Roma, 1603) (Esteban Lorente, 2010) y otros especialistas, y por su formación profesional comprendía el estudio del mundo simbólico del Barroco en las artes plásticas (Rose-de Viejo, 2008). A partir de 1788 comenzó a usar alegorías extrañas, “poco frecuentes”, hasta llegar a sus alegorías muy personales, con los *Caprichos* y, finalmente, las *Pinturas Negras* (Esteban Lorente, 2010). A pesar de que muchas veces el maestro rechazó los elementos



alegóricos dentro de sus retratos y prefirió presentar a sus personajes de forma aparentemente sencilla y realista (Rose-de Viejo, 2008), en esta obra, de forma sorprendente, acude directamente a una representación alegórica para simbolizar las instituciones mercantiles.

**Figura 2.** Francisco de Goya y Lucientes (1804-1806). *Alegoría del comercio*. Museo del Prado



**Fuente:** Extraído de [http://www.museodelprado.es/imagen/alta\\_resolucion/P02546.jpg](http://www.museodelprado.es/imagen/alta_resolucion/P02546.jpg)

Aunque no se conoce con exactitud el año en que fue pintada la alegoría -encargada a Goya cuando Manuel Godoy acometió la restauración de la casa, entre 1801 y 1805 (Museo del Prado, 2023)-, sí conocemos que fue elaborada en un contexto sumamente convulso y de formidables reformas jurídicas. Si desde el punto de vista económico se asistió a una incipiente industrialización y a la expansión del comercio internacional y a gran escala, a nivel jurídico los cambios fueron revolucionarios y de repercusión internacional: en 1804 se aprueba el Código civil francés y en 1807 el Código de comercio francés; ambos textos abrieron paso a una concepción distinta del Derecho y a una nueva época de la Historia.

El Código civil francés, auspiciado por Napoleón Bonaparte, supuso el esplendor de la ideología liberal y reformista, cuyos ideales sabemos que Goya conocía y compartía decididamente. El propio Godoy -que encargó la obra y muy probablemente eligió los temas él mismo, como en

otras ocasiones (Rose-de Viejo, 1984)-, admiraba los aires de cambio jurídico, social y económico que propiciaban los ideales de la Ilustración y las Sociedades Económicas. Godoy deseaba poner en un lugar de su casa una imagen simbólica pero comprensible que pudiera ofrecer una imagen de la actualidad y del avance científico y económico de su momento. El favorito del rey era muy consciente de su imagen pública y deseaba mostrar públicamente su simpatía por las avanzadas ideas de su tiempo ante el abundante público que visitaba su palacio (Rose-de Viejo, 1984)..

Y sin embargo, para representar alegóricamente el mundo del comercio en ese trascendente momento histórico y de cambios ¿hacia dónde mira el maestro? De forma sorprendente, Goya no se fija en buques en venturosas travesías internacionales, ni en concurridos mercados, sino que elige como protagonistas de su obra a unos sencillos particulares en un establecimiento atemporal y aparentemente modesto. Quizás esta sea una muestra de la decepción que el pintor sentía por la exasperante lentitud con la que se producía la modernización comercial en España; es posible que se evadiera acudiendo a un espacio atemporal en su pintura, o quizás tan sólo quería atender a la esencia sencilla de lo mercantil. El mismo proceso de huida de la realidad se produce, por ejemplo, en la otra alegoría de Goya dedicada a *La industria*, en que las protagonistas del supuesto «desarrollo industrial» son dos hilanderas medievales (por su pose, actitud, vestuario y, sobre todo, tecnología –una rueca, una escalera y otros útiles de madera-), mucho más próximas a *Las hilanderas o La fábula de Aracne* de Diego Rodríguez de Silva y Velázquez (1655-1660), en que Goya se inspiró, que a cualquier supuesta industria moderna ilustrada que comenzara a desarrollarse en España como podría sugerir el título. En cualquier caso, esta obra maestra no sólo no ha perdido su significado evocador y crítico, sino que con unos sencillos significantes engarzados armónicamente es capaz de englobar gran parte de los caracteres axiológicos que permanecen en el Derecho comercial actual.

#### 4. IGUALDAD Y RECIPROCIDAD EN EL SENO DE UNA ACTIVIDAD ORGANIZADA Y PROFESIONAL

El Derecho mercantil pertenece al Derecho privado. Se caracteriza porque regula las relaciones de los individuos en pie de igualdad, sin que uno tenga una posición jurídica -teóricamente al menos- de superioridad sobre el otro. Esto lo diferencia del Derecho público en que un sujeto, el Estado, actúa dotado de *imperium* o autoridad (como ocurre, por ejemplo en las normas penales, de circulación o administrativas) (Menéndez Menéndez, 2007).

En la obra se destaca claramente esta característica, al colocar en el centro de la pintura a la persona, la figura humana (Areta Martínez, 2020) en el primer plano de la escena principal del cuadro. Se observan dos mercaderes, o quizás un mercader y un cliente, que están firmando los documentos de su operación comercial frente a frente, sentados ambos y sin que uno de ellos parezca ostentar dominio sobre el otro, ni ocupe un lugar preferente. Quienes miramos la obra somos simplemente espectadores ajenos y podemos percibir, exactamente como si estuviéramos en el establecimiento, el silencio del momento solemne que caracterizan dos individuos en un plano de igualdad al sellar sus pactos privados.

Paralelamente, la idea de la reciprocidad -ya estudiada en otras obras del maestro, como *Duelo a garrotazos* (1820), donde el protagonista mira al espectador testigo (Foradada, 2010)-, se observa claramente en la *Alegoría del comercio*. No sabemos qué están pactando exactamente, pero está claro que están formalizando ambos el mismo contrato y que sus derechos y obligaciones, sean cuales sean, son recíprocos.

**Figura 3.** Francisco de Goya y Lucientes (1804-1806). Fragmento de *Alegoría del comercio*. Museo del Prado



**Fuente:** Extraído de [http://www.museodelprado.es/imagen/alta\\_resolucion/P02546.jpg](http://www.museodelprado.es/imagen/alta_resolucion/P02546.jpg)

En la pintura se refleja el objeto principal sobre el que recaen los contratos en la sede del negocio, que son las mercaderías objeto de la transacción. Están representadas mediante sacos y fardos bajo la mesa y junto a la pared, que muestran su actividad profesional y en mercado. En el *Boceto de la Alegoría para el Palacio de Godoy* (Goya, 1801-1805), los fardos tenían un papel más protagonista, al ocupar gran parte del espacio frente al comerciante central. Desde el punto de vista del mobiliario no se observa ninguna clase de lujo ni ostentación. Los muebles son sencillos, de madera, y podrían ser de cualquier lugar del mundo. Salvo los útiles de escritura, el espacio es atemporal y ageográfico. Es difícil reflejar con tanta maestría la esencia de la actividad comercial, que no reside en la importancia del establecimiento, ni en su tamaño, ni el valor de las mercaderías. Lo que determina la esencia de la mercantilidad es la *actividad* organizada y profesional que se lleva a cabo por los comerciantes –o, en la terminología actual, empresarios o emprendedores–.

**Figura 4.** Francisco de Goya y Lucientes (1804-1806). Fragmentos de *Alegoría del comercio*. Museo del Prado



**Fuente:** Extraído de [http://www.museodelprado.es/imagen/alta\\_resolucion/P02546.jpg](http://www.museodelprado.es/imagen/alta_resolucion/P02546.jpg)

## 5. LIBERTAD DE PACTOS Y PROGRESIVA ATENUACIÓN DE FORMALISMO

Una de las características peculiares y constantes que inspiran la legislación mercantil es la progresiva atenuación del formalismo y la libertad de pactos que pueden establecer las partes en sus contratos, junto a la presunción de onerosidad de las obligaciones y la importancia del dinero.

Goya refleja también esta característica: los contratantes están diseñando su propio catálogo de derechos y obligaciones en su contrato, detallando bien sus posiciones en un marco de autonomía de la voluntad. El tintero y el afán en la escritura de los pactos de la obra de Goya reflejan esta idea. Ambos protagonistas están diseñando a su manera sus propias condiciones, que les vincularán en el futuro a la hora de cumplir el contrato. Lo que se plasme allí será la ley entre las partes, que habrá que respetar y que estará bajo la salvaguarda de los tribunales, siempre que no vulnere alguna ley imperativa –de respeto obligado-, la moral o el orden público.

**Figura 5.** Francisco de Goya y Lucientes (1804-1806). Fragmento de *Alegoría del comercio*. Museo del Prado



**Fuente:** Extraído de [http://www.museodelprado.es/imagen/alta\\_resolucion/P02546.jpg](http://www.museodelprado.es/imagen/alta_resolucion/P02546.jpg)

## 6. TENDENCIA INTERNACIONAL

La tendencia constante y progresiva hacia la unificación jurídica del comercio internacional es una característica del Derecho mercantil, que corresponde a la internacionalidad del propio comercio. En la actualidad se asiste a un fenómeno creciente de mundialización de los conceptos sustentadores en la materia. Junto a los impulsos jurídicos más variados, que propicia la incorporación de los Estados a ámbitos supranacionales, y con el impacto de la labor de las organizaciones públicas y privadas que procuran la uniformidad del Derecho mercantil internacional, destaca el trabajo de los operadores económicos que día a día van configurando una nueva *lex mercatoria* internacional con sus contratos, especialmente en el tráfico comercial a gran escala. La globalización se lleva a cabo también desde otros ámbitos, incluso lingüísticos y terminológicos. Por ejemplo, la globalización hispanoamericana se ha impulsado de una forma novedosa con la edición en línea del *Diccionario Panhispánico del Español Jurídico*, de acceso libre, universal y gratuito, disponible desde 2020 para su consulta en línea. Constituye una obra pionera, con una formidable compilación léxica especializada en Derecho y entradas con vínculos a las legislaciones que, además de permitir la accesibilidad al Derecho y su comprensión por todas las personas hispanohablantes, facilitará el mantenimiento de la cultura jurídica compartida a partir de la clarificación del léxico.

La forma que ha tenido Goya de reflejar esta internacionalidad característica del Derecho mercantil es acudir a la vestimenta de la figura central de la obra, con turbante, que remite a un mundo oriental o exótico. Cualquier espectador de la obra capta inmediatamente el exotismo de la tienda por el atuendo de los protagonistas principales.

**Figura 6.** Francisco de Goya y Lucientes (1804-1806). Fragmento de *Alegoría del comercio*. Museo del Prado,



**Fuente:** Extraído de [http://www.museodelprado.es/imagen/alta\\_resolucion/P02546.jpg](http://www.museodelprado.es/imagen/alta_resolucion/P02546.jpg)

## 7. EQUIDAD, IGUALDAD Y EDUCACIÓN

Es el elemento corrector o regulador de la equidad (López Moreno, 2016), más que la justicia en sentido amplio, al que tienden las soluciones «mercantiles». El concepto aristotélico de *epiqueya*, que corregía la aplicación de la ley abstracta aun caso en que fuera contrario a lo justo, hoy se mantiene en la equidad, que toma en consideración no solo las leyes sino también las particularidades de cada caso, trantando de otorgar una solución con sentido moral por encima del estrictamente legal y que intenta centrarse no en la letra sino en el espíritu de la ley (Ruiz-Gallardón, 2017). En la misma raíz de la palabra latina *aequitas* está el factor de la igualdad, de importancia cuando la justicia del caso tiene un carácter distributivo (Ruiz-Gallardón, 2017).

También la igualdad de género se plasma de alguna forma en el cuadro: en un segundo plano, en la parte trasera de la obra, descubrimos a dos mujeres de diferente edad, que están leyendo un libro o revisando unos papeles. Se ha significado que la mayor muestra el texto a la joven y que con ello se podría estar representando la enseñanza del comercio y el compromiso de Goya con la educación, el saber ilustrado y los ideales de progreso de la época (Areta Martínez, 2020). La pintura resalta la importancia del papel de la mujer en el mundo comercial, en la llevanza de



las cuentas o en la colaboración en el negocio familiar; la mujeres reflejadas son instruidas y cultas, saben leer y están atendiendo a alguna de las ramas del negocio.

Este segundo plano de la obra enlaza también con la importancia de la llevanza de los libros de los comerciantes y, en especial, la contabilidad empresarial, que siempre ha sido uno de los pilares de la actividad comercial. De hecho, en el *Boceto* previo de la *Alegoría para el Palacio de Godoy* (Goya, 1801-1805) aparecía una hilera de mesas con varias personas atendiendo a sus papeles de la empresa.

**Figura 7.** Francisco de Goya y Lucientes (1804-1806). Fragmento de *Alegoría del comercio*. Museo del Prado



**Fuente:** Extraído de [http://www.museodelprado.es/imagen/alta\\_resolucion/P02546.jpg](http://www.museodelprado.es/imagen/alta_resolucion/P02546.jpg)

## 8. TRANSPARENCIA, CONFIANZA, FIDELIDAD Y BUENA FE

También se puede utilizar la obra pictórica alegóricamente para ilustrar el tema del valor de la transparencia en el mundo contractual y, en general, en el funcionamiento de las instituciones mercantiles gracias al efecto de la luz. El dominio de la luz es un efecto propiciado por la pintura al temple, quizás influenciado por Rembrandt (Areta Martínez, 2020). En el *Boceto* de la *Alegoría para el Palacio de Godoy* (Goya, 1801-1805) la luz que entraba por el gran ventanal ocupaba una extensión mayor de la obra, dado que no aparecía la figura del sujeto del primer plano principal de la obra final.

En el cuadro final se observa la fuerte luz del día que entra por la ventana próxima a los comerciantes y se proyecta sobre la mesa con los documentos, que contrasta con la penumbra del resto del local (Rose-de Viejo, 1984, con cita de Cassier y Wilson, *Vie et Oeuvre de Francisco Goya*, Fribourg, 1970, p. 138). Ese contraste de luz también se observa en otras obras claves del maestro, pero no con la rotundidad con la que aparece en este tema.

**Figura 8.** Francisco de Goya y Lucientes (1804-1806). Fragmento de *Alegoría del comercio*. Museo del Prado



Fuente: Extraído de [http://www.museodelprado.es/imagen/alta\\_resolucion/P02546.jpg](http://www.museodelprado.es/imagen/alta_resolucion/P02546.jpg)

Entre los valores sustentadores del Derecho mercantil siempre ha destacado el de la buena fe, que es un concepto moldeable, fluido y, como un camaleón, ha ido cambiando a lo largo de la historia conservando su esencia. Encontramos la buena fe ya en el Derecho Romano, y también, como *bona fides* en el Derecho Romano post clásico, en la Edad Media, en el Derecho canónico, en la *lex mercatoria*, en el Derecho de la navegación, y en el Derecho intermedio, hasta llegar a los Códigos del siglo XIX de corte francés, en los que suele considerarse la buena fe como un Principio General del Derecho, y en las leyes más importantes del Derecho privado mundial (Carvajal Arenas, 2014). La buena fe ha desempeñado un papel clave en la creación y el desarrollo del Derecho del comercio y hoy es el epicentro axiológico del Derecho mercantil mundial. Sin ella el Derecho mercantil se vaciaría de contenido. La buena fe está profundamente conexiónada con la lealtad, con la fidelidad a lo pactado y con el cumplimiento recto y honesto de los compromisos asumidos. La rapidez en el procedimiento de exigencia de las obligaciones contraídas y el rigor en la ejecución de esas obligaciones surgen también de ese respeto a lo pactado por los contratantes y de la buena fe ante los compromisos suscritos.

Mediante la imagen de un ave el cuadro nos lleva al mundo de la fidelidad, la confianza, la honestidad y la lealtad en el comercio, valores todos ellos basados en la fuen a fe (Areta Martínez, 2020). En el *Boceto de la Alegoría para el Palacio de Godoy* (Goya, 1801-1805) la figura de la cigüeña no estaba prevista. Goya la introduce finalmente, situándola en el primer plano, para subrayar estos significados (Rey Recio, 2018), porque este ave es considerada como el ibis simbólico del comercio y reflejo de la confianza y la lealtad en las relaciones comerciales (Valdés Dal-Ré, 2020; Museo Nacional del Prado, 2023).

**Figura 9.** Francisco de Goya y Lucientes (1804-1806). Fragmento de *Alegoría del comercio*. Museo del Prado



**Fuente:** Extraído de [http://www.museodelprado.es/imagen/alta\\_resolucion/P02546.jpg](http://www.museodelprado.es/imagen/alta_resolucion/P02546.jpg)

## 9. CONCLUSIÓN

El Derecho, en general, puede ser uno de los instrumentos más valiosos, junto a la educación, para el desarrollo armónico y más equitativo de las sociedades, para la economía y para el progreso. En concreto, el Derecho mercantil puede ser uno de los principales motores de la función social a la que deben tender todos nuestros sistemas jurídicos. Es un reto de las sociedades actuales articular esa *función social del Derecho mercantil* con la abrumadora realidad económica y jurídica, anegada muchas veces por la superabundancia de leyes, y sólo podrá conseguirse ese objetivo si el norte de la brújula es la inspiración los valores de este sector del Derecho.

Contribuir al conocimiento del Derecho mercantil permite comprender la inmensa obra jurídica colectiva que subyace a la creación jurídica y permite también empoderar a los todos los ciudadanos ante la inmensidad del Ordenamiento jurídico, porque la comprensión de las normas jurídicas proporciona seguridad jurídica y permite una posición crítica fundada. De ahí que sea muy interesante ofrecer perspectivas nuevas para su comprensión jurídica e implementar la metodología visual de enseñanza, tanto en niveles introductorios de cursos de pregrado como en los grados universitarios en que se aborda materia jurídica mercantil.

La estrategia de aproximación a la realidad axiológica del Derecho mercantil desde la imagen, en concreto desde la pintura del maestro Goya y Lucientes *Alegoría del comercio*, con la adopción de una perspectiva imaginativa original e innovadora, permite una aproximación de los discentes de la materia jurídica mercantil a algunos de los valores jurídicos esenciales vertebradores de este sector del Ordenamiento, como la buena fe, la equidad, la seguridad jurídica, el rigor, la autonomía privada, la confianza, la protección de la apariencia, la libertad individual, la dignidad de la persona, la transparencia, la celeridad, o la transparencia en la protección del cliente o del consumidor.

Quizás lo más importante sea la proyección de futuro de todos estos valores para llegar a dar respuestas fundadas a los nuevos problemas derivados de la transición verde o digital, o ante el fortísimo impacto de las nuevas tecnologías, el *blockchain*, las telecomunicaciones, el teletrabajo, el comercio electrónico, o la inteligencia artificial ChatGPT. En mi opinión uno de los grandes retos será el de conocer, reconocer, asumir y reflejar jurídicamente con acierto los viejos valores vertebradores en el Derecho mercantil por venir. La implementación de la metodología artística en las aulas puede propiciar un abordaje coherente de esos desafíos.

## 10. REFERENCIAS

Areta Martínez, M. (2020). “1805. *El comercio*. De Francisco de Goya y Lucientes”, *Una mirada laboralista a la pintura del Prado*, Sempere Navarro, A. V. (director), García Rodríguez, B.; Hierro Hierro, F. J. y Rubio Sánchez, F. (coordinadores), Colección de Derecho del Trabajo

y de la Seguridad Social, Boletín Oficial del Estado, Madrid.  
[https://boe.es/biblioteca\\_juridica/abrir\\_pdf.php?id=PUB-DT-2020-170](https://boe.es/biblioteca_juridica/abrir_pdf.php?id=PUB-DT-2020-170)

Cámara Lapuente, S. (1999). "Hacia un Código civil europeo: ¿realidad o quimera?", *Revista Jurídica La Ley*, 2, 1668-1676.

Carvajal Arenas, L., (2014). La buena fe mercantil en la tradición jurídica occidental. *Revista de estudios histórico-jurídicos*, 36.  
[https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0716-54552014000100012](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552014000100012)

Castañares, W. (2007). "Cultura visual y crisis de la experiencia", *Cuadernos de Información y Comunicación*, 12, 29-48.

Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (2023). *Página de Bienvenida*. [Textos y situación | Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional](#)

De Lucas Martín, F. J. (2014). "Sobre Cine, Literatura y Drecho: una aproximación", *Revista de Educación y Derecho, Education and Law Review*, 9.  
<https://revistes.ub.edu/index.php/RED/article/view/10194/13272>

Esteban Lorente, J. F. (2010). "Goya. De la alegoría tradicional a la personal", *Artigrama*, 25, 103-121.

Esteve Segarra, A. y Mateos Cózar, E. (2022). "Enseñanza de Derecho a través de las Bellas Artes como herramienta pedagógica", *Derecho y Arte*, Dykinson, 145-148.

Fontcuberta, J. (2016). *La furia de las imágenes. Notas sobre la postfotografía*, Barcelona, Galaxia Gutemberg.

Foradada, C. (2010). "La observación recíproca. Nueva interpretación de *Duelo a garrotazos*", *Artigrama*, 25, 123-142.

Gil Gandía, C. (2021). "La enseñanza del Derecho Internacional a través de las artes", *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho*, 38, 73-91. [La enseñanza del Derecho Internacional a través de las artes | Academia. Revista sobre Enseñanza del Derecho \(uba.ar\)](https://www.uba.ar/revistas/academia/la-ensenanza-del-derecho-internacional-a-traves-de-las-artes)

Gordon (1933). *Système de Droit mercantil des Soviets*, París, 1933, 7 y ss.

Goya y Lucientes, F. (1801-1805). *Boceto de la Alegoría para el Palacio de Godoy* (Goya, 1801-1805), Fundación Goya en Aragón. <https://fundaciongoyaenaragon.es/obra/el-comercio-boceto/163>

Huerta Viesca, M. I. (2018). *Valores y Principios del Derecho Mercantil a través del Arte y desde la Perspectiva de Gender Mainstreaming*, Aranzadi, Pamplona.

López Moreno, Ä. (2016). "El lugar de la justicia en la formación del jurista", *Foro Nueva época*, 19, 2, 265-273. <http://dx.doi.org/10.5209/FORO.55373>

Madrid Casado, Carlos M. (2015). "Goya y la ciencia ilustrada", *El Catoblepask, Revista Crítica del Presente*, 166, 8.

Marzal-Felici, Javier (2021). "Proposals for the study of the image in the post-truth era", *Profesional de la información*, vol. 30, n. 2, e300201. <https://doi.org/10.3145/epi.2021.mar.01>

Menéndez Menéndez, A. (2007). "La fragmentación del Derecho mercantil", *Abogados. Revista del Consejo General de la Abogacía Española*, 44, 34-35.

Museo Nacional del Prado (2023). *El Comercio 1804-1806, Temple sobre lienzo. Ficha técnica. El Comercio - Colección - Museo Nacional del Prado (museodelprado.es)*

Museo Nacional del Prado (2023). *Colección de Manuel Godoy, Enciclopedia*, a partir de Isadora Rose-de Viejo. [Colección de Manuel Godoy. - Museo Nacional del Prado \(museodelprado.es\)](https://museodelprado.es/coleccion-manuel-godoy)

Rey Recio, M. J. (2018). *La huella de Cesare Ripa en la pintura alegórica española del siglo XVIII*, Universitat de Barcelona, Programa de doctorado Sociedad y Cultura. [03.MJRR\\_3de3.pdf](https://www.ub.edu/ma/03.MJRR_3de3.pdf)

Rose-de Viejo, I. (1984). "Goya's allegories and the sphinxes: *Commerce, Agriculture, Industry and Science in situ*", *The Burlington Magazine*, 970, 1-39.

Rose-de Viejo, I. (2001). "<<Un mecenas tan digno>>. Manuel Godoy and the Spanish artists of his era", *Manuel Godoy y su tiempo. Congreso Internacional Manuel Godoy (1767-1851)*, tomo II, 3-6 octubre, Melón, M. A.; La Parra, E. Y Tomás Pérez, F. (editores), Badajoz, Castuera, Olivenza.

[https://isadorarosedeviejo.eu/images/publicados/UnMecenas\\_Godoy\\_Artistas\\_Contemps2003.pdf](https://isadorarosedeviejo.eu/images/publicados/UnMecenas_Godoy_Artistas_Contemps2003.pdf)

Rose-de Viejo, I. (2008). "Ausencias/presencias: signos de presencia en los retratos de Goya", *Anales de Historia del Arte*, vol. extraordinario, 355-364.

[https://isadorarosedeviejo.eu/images/publicados/Ausencias\\_presencias\\_Retratos\\_Goya.pdf](https://isadorarosedeviejo.eu/images/publicados/Ausencias_presencias_Retratos_Goya.pdf)

Rose-de Viejo, I. (2009). "Daños colaterales: la dispersión y destrucción de los cuadros de Goya pintados para Godoy", *Gl de Historia del Arte, Imagen y Patrimonio Artístico*, Instituto de Historia, Centro de Ciencias Humanas y Sociales, CSIC, XIV Jornadas Internacionales de Historia del Arte, *Arte en Tiempos de guerra*, Madrid, 11-14 de noviembre de 2008.

Ruiz-Gallardón, I. (2017). "La equidad: una justicia más justa", *Foro, Nueva época*, 20, 2, 173-191. <http://dx.doi.org/10.5209/FORO.59013>

Valdés Dal-Ré, F. (2020). "Derecho a la libertad de Empresa. Artículo 38", en Roca Trías, E. y González-Trevijano, P. (directores), *Los Derechos Constitucionales. Un paseo por El Prado*, Museo Nacional del Prado, Madrid, 58-59.

Derechos de autor 2024 María Isabel Huerta Viesca



Esta obra está bajo una licencia internacional [Creative Commons Atribución 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/).